

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Recibi Ricardo
18-06-2018
17:40 hrs.



Toluca de Lerdo, México
a 15 de Junio de 2018
233E1A000/RESOL-059/2018

MAESTRA
LARISSA LEÓN ARCE
JEFA DE LA UIPPE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
P R E S E N T E

Se hace referencia a su solicitud, recibida el 13 de Junio de 2018, mediante oficio No. 232310000/UIPPE/0416/2018, referente a obtener la Exención del Estudio de Impacto Regulatorio para el proyecto denominado "Procedimiento: Prevención de Robo al Transporte Público" (Procedimiento), me permito informarle que derivado de la revisión al documento presentado, y

CONSIDERANDO

1. Que el proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares;
3. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
4. Que no establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares, y
5. Que el Procedimiento, tiene como objetivo, mejorar la eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, mediante la coordinación de acciones en materia de prevención de robo al transporte público, mismas que son ejecutadas por los elementos adscritos a esta unidad administrativa.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, artículo 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como el VI, numeral 2 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de Mayo de 2013, en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que:

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son: el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Seguridad del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
2. El procedimiento permitirá mejorar las acciones ejecutadas por las y los servidores públicos responsables de la prevención de robo al transporte público, mediante las acciones coordinadas con las autoridades competentes, a través de una efectiva comunicación.
3. El procedimiento ya fue revisado y aprobado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión considera viable la **Exención** del proyecto de Regulación denominado: "**Procedimiento: Prevención de Robo al Transporte Público**" para presentar el Estudio de Impacto Regulatorio.
5. En lo sucesivo, se le solicita anexar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Seguridad, en la que fue aprobado dicho Estudio de Impacto Regulatorio.

Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Lic. Rodrigo Espeleta Aladro.- Secretario de Justicia y Derechos Humanos.
Mtra. Maribel Cervantes Guerrero.- Secretaria de Seguridad.
Archivo/JMRD/FA/Adv